

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
89	Adolfo Fernández	San Andrés de Montejos	El Jardín	Monte y cereal seco.
90	Amparo Sierra	Ponferrada	Idem	Monte
91	Mariano Martínez	Cubillos del Sil	Idem	Viña
92	Ricardo Fernández	Bárceña del Caudillo	Idem	Idem
93	Antolin Rodríguez	Idem	Idem	Idem
94	Demetrio Fernández	Idem	Idem	Idem
95	Alfonso Fernández	San Andrés de Montejos	Idem	Idem
96	Elas Sierra	Bárceña del Caudillo	Idem	Idem
97	Julián Martínez	Villalibre	Idem	Idem
98	Josefa Martínez	San Andrés de Montejos	Idem	Idem
99	Laureano Fernández	Bárceña del Caudillo	Idem	Idem
100	Ceferino Martínez	Fresnedo	Idem	Idem
101	Nicanor Fernández	Columbrianos	Idem	Idem
102	Gabriel Rano	San Andrés de Montejos	Idem	Idem
103	Laureano Fernández	Bárceña del Caudillo	Idem	Prado
104	Miguel Losada	Idem	Idem	Viña
			Idem	Idem

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Torrelavega (Santander).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de 27 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Torrelavega (Santander) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 de octubre del año en curso y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajuste-matriceria, Torno y Fresa, en la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador, en la Eléctrica

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

- Un Profesor titular de Matemáticas.
- Un Profesor titular de Ciencias.
- Un Profesor titular de Tecnología del Metal.
- Un Profesor titular de Tecnología Eléctrica.
- Un Profesor titular de Dibujo.
- Un Profesor especial de Lengua, Geografía e Historia.
- Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.
- Un Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.
- Un Profesor especial de Religión.
- Dos Profesores adjuntos de Matemáticas.
- Un Profesor adjunto de Tecnología General y Aplicada.
- Un Profesor adjunto de Ciencias.
- Tres Profesores adjuntos de Dibujo.
- Un Maestro de Taller del Metal.
- Un Maestro de Taller eléctrico.
- Un Adjunto de Taller de Ajuste-matriceria.
- Un Adjunto de Taller de Torno.
- Un Adjunto de Taller de Fresa.
- Un Adjunto de Taller de Instalador-montador.
- Un Adjunto de Taller Bobinador.

Asimismo, y también de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 1958, la plantilla de personal administrativo y subalterno de la Escuela estará constituido por un Oficial administrativo, un Auxiliar tres Ordenanzas y tres Sirvientes de la limpieza.

4.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Torrelavega puede comenzar su actuación en la fecha prevista, así como de cuantas medidas estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Madrid, como centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 1820/1963, del 4 de los corrientes, por el que se clasifica como centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las ramas del Metal y especialidades de Ajuste-Matriceria y Torno, en la de Electricidad, y especialidad de Instalador-Montador, y Químico en la rama de Química

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por órdenes ministeriales de 3 de agosto y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

Tercero.—El citado centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que con carácter general se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determine en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulares que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Murcia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Oñate (Guipúzcoa)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen